

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 253 - 2021

Guatemala, 14 DIC 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, con base en lo que establece el Artículo 16, literal e) del Decreto Número 22-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, emitió la Resolución J.D. Número 49/16/2021, contenida en el Acta de Junta Directiva Número 16-2021 de fecha 28 de abril de 2021, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veintidós; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 448 del 26 NOV 2021, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 400-2021 del 09 DIC 2021 del Ministerio de Finanzas Públicas.



Handwritten signature or initials in blue ink.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**POR TANTO**

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

**ACUERDA**

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en el monto de **TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES (Q36,031,794)**, originado de los recursos siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(Montos en Quetzales)

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ESTIMACIÓN</b>
	<b>TOTAL:</b>	<b><u>36,031,794</u></b>
<b>14</b>	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b><u>32,563,122</u></b>
2	<b>Venta de Servicios</b>	<b><u>985,739</u></b>
90	Otros servicios	985,739
9	<b>Otros Ingresos de Operación</b>	<b><u>31,577,383</u></b>
10	Otros ingresos de operación	31,577,383
<b>15</b>	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b><u>1,651,827</u></b>
1	<b>Intereses</b>	<b><u>1,651,827</u></b>
30	Por depósitos	<u>1,651,827</u>
31	Por depósitos internos	1,651,827
<b>23</b>	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b><u>1,816,845</u></b>
1	<b>Disminución de Disponibilidades</b>	<b><u>1,816,845</u></b>
10	Disminución de caja y bancos	1,816,845



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN

	<b>TOTAL:</b>	<b><u>36,031,794</u></b>
A. INGRESOS CORRIENTES		34,214,949
B. FUENTES FINANCIERAS		1,816,845

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en el monto de **TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES (Q36,031,794)**, distribuido de la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	<b>TOTAL:</b>	<b><u>36,031,794</u></b>
11	Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial	34,253,146
99	Partidas no Asignables a Programas	1,778,648

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	<b>TOTAL (A+B):</b>	<b><u>36,031,794</u></b>
A.	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b><u>35,403,449</u></b>
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b><u>17,286,321</u></b>
011	Personal permanente	2,048,424
012	Complemento personal al salario del personal permanente	298,800
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	71,340
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	40,500
015	Complementos específicos al personal permanente	2,171,582



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
022	Personal por contrato	39,540
024	Complemento personal al salario del personal temporal	2,400
025	Complemento por antigüedad al personal temporal	420
027	Complementos específicos al personal temporal	39,895
029	Otras remuneraciones de personal temporal	4,699,200
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	934,047
051	Aporte patronal al IGSS	565,078
052	Aporte patronal al Intecap	52,959
061	Dietas	268,800
063	Gastos de representación en el interior	216,000
071	Aguinaldo	2,907,118
072	Bonificación anual (Bono 14)	2,907,118
073	Bono vacacional	23,100
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b><u>11,063,712</u></b>
111	Energía eléctrica	800,000
112	Agua	85,000
113	Telefonía	500,000
114	Correos y telégrafos	30,000
121	Divulgación e información	300,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	100,000
131	Viáticos en el exterior	175,000
133	Viáticos en el interior	175,000
136	Reconocimiento de gastos	100,000
141	Transporte de personas	200,000
142	Fletes	5,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	316,316
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	490,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	168,000
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	50,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	15,000
158	Derechos de bienes intangibles	133,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	223,596
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	10,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	90,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	2,000,000
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	410,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	180,000
182	Servicios médico-sanitarios	192,000
183	Servicios jurídicos	1,266,000
185	Servicios de capacitación	200,000



*af*

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	522,000
189	Otros estudios y/o servicios	840,800
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	760,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	3,000
195	Impuestos, derechos y tasas	24,000
196	Servicios de atención y protocolo	300,000
199	Otros servicios	400,000
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>4,012,248</b>
211	Alimentos para personas	350,000
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	57,250
223	Piedra, arcilla y arena	10,900
224	Pómez, cal y yeso	4,500
232	Acabados textiles	378,250
233	Prendas de vestir	350,000
239	Otros textiles y vestuario	20,000
241	Papel de escritorio	81,380
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	10,000
243	Productos de papel o cartón	60,060
244	Productos de artes gráficas	31,500
245	Libros, revistas y periódicos	1,450
247	Especies timbradas y valores	12,200
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	58,650
252	Artículos de cuero	7,150
253	Llantas y neumáticos	24,800
254	Artículos de caucho	7,430
261	Elementos y compuestos químicos	218,426
262	Combustibles y lubricantes	398,625
263	Abonos y fertilizantes	17,500
264	Insecticidas, fumigantes y similares	32,200
266	Productos medicinales y farmacéuticos	160,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	300,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	250,000
269	Otros productos químicos y conexos	36,850
271	Productos de arcilla	45,600
272	Productos de vidrio	1,200
273	Producto de loza y porcelana	9,650
274	Cemento	11,900
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	81,000
281	Productos siderúrgicos	28,275
282	Productos metalúrgicos no férricos	25,975



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
283	Productos de metal y sus aleaciones	120,155
284	Estructuras metálicas acabadas	109,675
285	Materiales y equipos diversos	8,750
286	Herramientas menores	24,332
289	Otros productos metálicos	53,350
291	Útiles de oficina	133,531
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	106,006
293	Útiles educacionales y culturales	800
294	Útiles deportivos y recreativos	1,430
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	37,990
296	Útiles de cocina y comedor	2,400
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	213,473
298	Accesorios y repuestos en general	89,720
299	Otros materiales y suministros	27,915
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>1,262,520</u></b>
411	Ayuda para funerales	20,000
413	Indemnizaciones al personal	962,440
415	Vacaciones pagadas por retiro	100,000
416	Becas de estudio en el interior	90,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	90,080
<b>8</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b><u>1,778,648</u></b>
875	Disminución de resultados por utilidades a transferir a la Administración Central	1,000,000
876	Disminución de resultados por utilidades a transferir a empleados	259,549
878	Disminución de resultados por utilidades a transferir a municipalidades	519,099
<b>B.</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b><u>628,345</u></b>
<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b><u>628,345</u></b>
322	Mobiliario y equipo de oficina	175,000
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	2,650
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	41,795
326	Equipo para comunicaciones	58,900
328	Equipo de cómputo	150,000
329	Otras maquinarias y equipos	200,000



CR

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	<b>TOTAL:</b>	<b><u>36,031,794</u></b>
31	Ingresos propios	34,214,949
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	1,816,845

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero del año 2022.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista la disponibilidad y sostenibilidad financiera que cubra el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios; y la aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales.** La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

**Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

**Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 10. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

**Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada en actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 12. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 13. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.



CR

Handwritten marks and initials in the bottom left corner, including a large checkmark, the letters 'E', and the number '16'.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

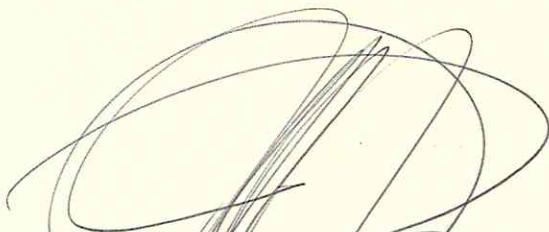
**Artículo 14. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veintidós y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



  
ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia  
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

62